

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del veinte de agosto de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de julio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información por medio de correo electrónico [REDACTED] a nombre de [REDACTED], quien requiere información relacionada a: *“¿En qué período fue Ministro de Hacienda el Dr. Nicolás Angulo Rivas (1896)?, ¿En qué período fue Ministro de Trabajo y Gobierno el Dr. Nicolás Angulo Rivas (1908-1907)? Por favor indicar fecha de inicio y fecha en que cesó funciones en ambos casos”*.
2. Mediante resolución de las nueve horas del veintiuno de julio del año en curso, el suscrito admitió e inició el procedimiento de acceso a la información con base a la petición de documentación requerida por el solicitante, y que previamente no se encontraba disponible al público.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura de esta institución la documentación consistente en la fecha de inicio y finalización de funciones como Ministro de Hacienda y Ministro de Trabajo y Gobierno del Dr. Nicolás Angulo Rivas.


En respuesta a dicho requerimiento la Secretaría requerida señaló que: *“1. El Archivo General de la Nación – AGN- ha realizado la búsqueda en sus inventarios, catálogos y actas de transferencia documental y no se ha encontrado referencia alguna a lo solicitado. 2. Como AGN se ha analizado los datos proporcionados por el*

ciudadano petionario y se han encontrado serias incongruencias históricas en cuanto a lo solicitado, dado que no aparece el Dr. Nicolás Ángulo Rivas en la nómina de Ministros de Trabajo que el sitio web de dicho ministerio ha puesto al servicio público, de igual manera la fecha como Ministro de Hacienda no corresponde a la fecha de fundación de dicha institución, que fue en 1950, como también lo es la del Ministerio de Trabajo, fundado en 1946. 3. La información solicitado es de carácter investigativa del tipo divulgativa, es decir, que para tenerla esta debe ser antes investigada y sistematizada por un historiador, lo cual conlleva mucho tiempo en hacerse. El AGN no posee investigadores y sus funciones consisten en resguardar los documentos para que estos hagan sus respectivas investigaciones. 4. Como AGN recomendamos se pueda abocar el ciudadano solicitante a una consulta directa a la Biblioteca Nacional, a la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores o a la Biblioteca del Museo Nacional de Antropología MUNA, dado que es posible se pueda encontrar información sistematizada en los libros publicados, los cuales deben ser consultados de manera directa en sus respectivas salas de lectura. ”

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a alguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resuelta procedente entregar la información al solicitante a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declarase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por el señor [REDACTED].
2. **Hágase** del conocimiento al petionario la respuesta proporcionada por el funcionario de esta institución y la entrega de la información pretendida por medio de este proveído.
3. **Notifíquese** al interesado en la dirección señalada para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

